



AUTO No. 602

Tunja, 30 de Septiembre de 2010

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL G DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y DEL ARTÍCULO 78 DEL DECRETO 2474 DE 2008.

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE BOYACA (E), EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS Y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que el Decreto 2474 de 2008, en el artículo 77 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: “...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca, 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación de urgencia manifiesta. (...)”

Que la ley 1150 de 2007 en el artículo 2 numeral 4 literal g indica que es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 81 del Decreto 2474 de 2008 dispone que “... se considera que no existe pluralidad de oferentes.... 2.- cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo”.

Que el servicio objeto de contratación, renovación del Régimen Laboral Colombiano, hojas sustituibles, es ofrecido única y exclusivamente por la firma LEGIS S.A., ya que es la que tiene los derechos de Autor y por consiguiente la exclusividad de su comercialización.

En mérito de lo anterior, la Directora Territorial (E) del Ministerio de la Protección Social, en Boyacá



DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente trámite de contratación directa se fundamenta en lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g) el cual indica que es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar una Orden de Suministro consistente en la renovación por un (1) año, de tres (3) obras "Régimen Laboral Colombiano".

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial para la presente contratación directa asciende a la suma de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS CON 00/100 (\$825.000,00) MONEDA CORRIENTE, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 51 del treinta (30) de septiembre de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º párrafo 5º artículo 8º del Decreto 2474 de 2008, el presente auto deberá ser publicado en la página www.minproteccionsocial.gov.co

ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Dirección Territorial de Boyacá, ubicada en la carrera 8 No. 20 – 59 de la ciudad de Tunja.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dado en Tunja, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2010

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LIGIA TERESA PÉREZ DÍAZ
DIRECTORA TERRITORIAL DE BOYACA (E)